Proyecto de Ley N° 12256/2025-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
30 AGO 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:18 am

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de agosto de 2025

OFICIO Nº 254 -2025 -PR

Señor
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan:

1. **Recursos Ordinarios:** Los Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 171 239 540 211,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) que comprenden la recaudación de los ingresos corrientes e ingresos de capital.

2. **Recursos Directamente Recaudados:** Los Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 9 042 023 112,00 (NUEVE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), se distribuyen de la siguiente manera:

   a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 3 816 335 025,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 859 915 381,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 4 365 772 706,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES).

3. **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:** Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de S/ 31 902 777 237,00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos provenientes de créditos internos y externos, se distribuyen de la siguiente manera:

a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 30 959 976 383,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 414 785 141,00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 528 015 713,00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES).

4. **Donaciones y Transferencias:** Las Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 521 392 059,00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los recursos financieros no reembolsables recibidos por el Estado, provenientes de entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, domiciliadas o no en el país, se distribuyen de la siguiente manera:

a. Para el Gobierno Nacional, ascienden al monto de S/ 482 001 846,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).

b. Para los gobiernos regionales, ascienden al monto de S/ 27 219 695,00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

c. Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 12 170 518,00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES).

5. **Recursos Determinados:** Los Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 44 855 886 524,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), comprenden los siguientes rubros:

a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: Los recursos por canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 16 816 523 301,00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos por concepto de canon minero, canon gasífero, canon y sobrecanon petrolero, canon hidroenergético, canon pesquero y canon forestal; las regalías; los recursos por participación por eliminación de exoneraciones de la Amazonía; así como por participación en rentas de aduanas, provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente; entre otros.

b. Contribuciones a fondos: Los recursos por contribuciones a fondos, hasta por el monto de S/ 5 777 721 468,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprenden, principalmente, los aportes obligatorios correspondientes a lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, los aportes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y las contribuciones para la asistencia previsional a que se refiere la Ley N° 28046, Ley que Crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.

c. Fondo de Compensación Municipal: Los recursos por el Fondo de Compensación Municipal, hasta por el monto de S/ 9 187 666 045,00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación neta del impuesto de promoción municipal, del impuesto al rodaje y del impuesto a las embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

d. Impuestos municipales: Los recursos por impuestos municipales, hasta por el monto de S/ 4 865 993 371,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), que comprenden la recaudación del impuesto predial, de alcabala y patrimonio vehicular, entre los principales.

e. Fondo de Compensación Regional: Los recursos por Fondo de Compensación Regional, hasta por el monto de S/ 8 207 982 339,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

<u>Artículo 2</u>. Estabilidad presupuestaria

2.1 La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias.

2.2 Durante el Año Fiscal 2026, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal.

3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL

Artículo 3. Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026

3.1 Cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos.

3.2 Lo establecido en el numeral 3.1 es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizadas las indicadas modificaciones.

<u>Artículo 4</u>. Incorporación de recursos de los procesos de concesión

Los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del pliego. Además, se toman en cuenta las siguientes reglas:

a. En los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad que los recauda, estos se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del Titular del pliego.

b. Esta regla no es aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.

<u>Artículo 5</u>. Gastos tributarios

Los gastos tributarios ascienden al monto de S/ 19 700 000 000,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), monto a que se refiere el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029.

<u>Artículo 6</u>. Transferencia de utilidades del FONAFE

6.1. Disponer que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera a favor del Tesoro Público sus utilidades netas al Año Fiscal 2025 hasta por el monto de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

6.2. Para fines de lo dispuesto en el numeral precedente, el FONAFE realiza transferencias al Tesoro Público conforme a lo siguiente:

a. Transferencias parciales a realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de las empresas bajo su ámbito aprueben sus Estados Financieros Auditados.

b. El saldo resultante entre el monto establecido en el numeral 6.1 y las transferencias parciales señaladas en el literal a) precedente, se transfiere en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que el directorio de FONAFE apruebe los Estados Financieros Auditados.

REPUBLICA DEL PERU

Ley

<u>Artículo 7</u>. Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a transferir a la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaría Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), hasta por el monto del crédito presupuestario aprobado para dicho periodo, que comprende el Presupuesto Inicial de Apertura y sus eventuales modificaciones, a requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

<u>Artículo 8</u>. Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos

8.1 Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2026, a utilizar los recursos de sus saldos de balance, hasta por la suma de S/ 29 450 403,00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados para financiar las acciones de remediación ambiental en el subsector hidrocarburos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su Titular, una relación priorizada de sitios impactados.

8.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

<u>Artículo 9.</u> Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

9.1. Autorizar a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos:

(i) Si, al 30 de agosto de 2026, y con base a las proyecciones al cierre del año fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento.

(ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.

9.2. Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 10. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimientos de salud

10.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar las conexiones de gas natural en 12 (doce) establecimientos de salud a nivel nacional.

10.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas para utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

10.3 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

10.4 Los citados recursos son íntegramente incorporados al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), adquiriendo su naturaleza no pública.

<u>Artículo 11</u>. Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur

11.1 Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 167 049 089,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE Y

00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), con cargo a los recursos del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el Ministerio de Energía y Minas incorpora en su presupuesto institucional, para financiar los gastos de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", desde el mes de enero a diciembre de 2026.

11.2 Para tal efecto, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

11.3 Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y del Viceministerio de Hidrocarburos, y se publica en el diario oficial El Peruano.

11.4 Los recursos financieros más intereses generados por los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2026, deben ser revertidos al Ministerio de Energía y Minas, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

11.5 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

11.6 Los recursos que se transfieren en el marco de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

11.7 El OSINERGMIN en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley está vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda. Prórroga de vigencia

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO – FINALIDAD

El **objeto** de la presente Ley es establecer los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); con la **finalidad** de garantizar el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público), equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1. Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM)

El financiamiento del Proyecto de Presupuesto del año 2026 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2026 asciende a S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES). El citado monto considera S/ 170 939 540 211,00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. El Proyecto de Presupuesto 2026 considera adicionalmente los saldos de balance y las utilidades de entidades públicas.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran, entre otros, transferencias netas de recursos a entidades públicas, utilidades de entidades públicas, así como la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF[1]. En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se incluyen los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como las tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, entre otros.

[1] Recursos Directamente Recaudados que constituyen Recursos del Tesoro Público a partir del año 2023.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Compensación Regional (FONCOR), Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), y una estimación de incorporación y uso de saldos de balance.

1.2.2. Los supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2026

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 deberá considerar los siguientes supuestos macroeconómicos previstos en la propuesta de MMM 2026-2029:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,2%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,73 por dólar.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 4,2%.
- Exportaciones FOB de US$ 87 224 millones.
- Importaciones FOB de US$ 58 650 millones.

Economía Internacional

a) Crecimiento mundial

La economía global crecería 2,8% en 2025, similar a lo previsto en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) y por debajo de lo registrado en 2024 (3,3%). Por un lado, el bloque de economías avanzadas registrarían una tasa de crecimiento de 1,3% (igual que lo estimado en el IAPM), afectadas por la moderación de la actividad económica de Estados Unidos (EE. UU.), debido a la ralentización del gasto privado y de las exportaciones como consecuencia de la guerra comercial; mientras que, el bloque de la Zona euro crecería 0,9%, en línea con una mejora de la demanda interna, medidas fiscales orientadas al gasto en infraestructura y defensa, y política monetaria expansiva. Por otro lado, el bloque de economías emergentes y en desarrollo registrarían una tasa de crecimiento de 3,8% (igual que lo estimado en el IAPM) favorecido por el buen desempeño de China, que registraría una tasa de crecimiento de 4,3%, sostenido por las medidas de estímulo fiscal y monetario para fortalecer la demanda interna, aunque con riesgos asociados a la crisis del sector inmobiliario, la persistencia de un escenario de deflación y los efectos negativos de la guerra comercial con EE. UU.; mientras que, el bloque de América Latina y el Caribe crecería un 2,2%, con dinámicas

diferenciadas entre países, siendo Argentina el de mayor crecimiento económico por un mayor ritmo de exportación y de la demanda interna, seguido por Colombia y Chile; sin embargo, Brasil y México presentarían tasas moderadas por la coyuntura de la guerra comercial y dificultades en materia fiscal.

Para el periodo 2026-2029, el PBI mundo se irá recuperando y convergerá a un crecimiento promedio de 3,0% (IAPM: 3,1%[2]), dada la recuperación de la demanda interna asociada a la convergencia de la inflación hacia sus rangos metas establecidos por las entidades monetarias, reducción de las tasas de política monetaria y disipación de la incertidumbre geopolítica.

Es importante mencionar que la economía mundial continúa enfrentando riesgos potenciales que podrían afectar el crecimiento económico tanto en el corto como en el mediano plazo, siendo los más importantes: i) el escalamiento de la guerra comercial, ii) las tensiones geopolíticas y conflictos bélicos en Medio Oriente, iii) la persistencia de la inflación, y iv) las secuelas por el cambio climático y la presencia de desastres naturales.

Crecimiento económico global[1]
(Var. % real anual)

	2024	IAPM				MMM				
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2029
Mundo	3,3	2,8	3,0	3,1	3,1	2,8	2,9	3,0	3,1	3,1
Eco. Avanzadas	1,8	1,3	1,6	1,7	1,7	1,3	1,4	1,6	1,6	1,6
EE. UU.	2,8	1,7	1,8	1,9	1,9	9,3	3,5	0,3	0,0	0,0
Zona Euro	0,9	0,8	1,2	1,3	1,3	0,9	1,2	1,3	1,3	1,3
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,3	3,8	3,9	4,0	4,0	3,8	3,9	3,9	4,0	4,0
China	5,0	4,3	4,0	4,0	4,0	4,3	4,1	4,0	3,9	3,7
América Latina y el Caribe	2,4	2,1	2,4	2,6	2,6	2,2	2,1	2,6	2,6	2,6
Socios comerciales	3,0	2,5	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5	2,6	2,6	2,6

1/ El PBI socios comerciales se calcula usando las tasas de crecimiento de los principales socios de Perú (EE. UU., Canadá, Reino Unido, Japón, Alemania, Italia, España, Bélgica, Países Bajos, Suiza, Corea del Sur, Taiwán, China, India, Tailandia, Brasil, Chile, Colombia, México y Ecuador), y se usa como ponderador la participación proveniente del intercambio comercial 2017.
Fuente: FMI y proyecciones MEF.

b) Precios de materias primas

Para 2025, la perspectiva de los precios de las materias primas se revisó al alza respecto a las proyecciones del IAPM, principalmente en los metales industriales y metales preciosos, en un contexto de recuperación de la demanda de los países más grandes del mundo, de mayor incertidumbre geopolítica y de tensiones comerciales que generó que los factores especulativos impulsaran la demanda global; y de eventos climatológicos que paralizaron la producción minera. Bajo este contexto, se elevó la proyección de los términos de intercambio para el presente año de 4,6% en el IAPM a 12,4%, favorecido por la expectativa de un mayor incremento del índice de precios de exportación (IPX) y de una mayor caída del índice de precios de importación (IPM). Por un lado, el IPX aumentaría a una tasa de 9,3% en 2025 (IAPM: 3,0%), influenciado por las revisiones al alza de los principales productos como cobre y oro. Por otro lado, el IPM presentaría una contracción de 2,8% (IAPM: -1,6%) por menores cotizaciones del petróleo y alimentos. Para el periodo 2026-2029, los términos de intercambio

[2] Corresponde al periodo 2026-2028.

se estabilizarán y convergerán a una tasa promedio de 1,5% (IAPM: -0,2%)[3],sostenido por los niveles elevados de los precios de las materias primas, en un escenario de normalización progresiva de la demanda global, reducción de incertidumbre global, flexibilización de la política monetaria, entre otros factores.

Términos de intercambio y precios de materias primas

	2024	IAPM				MMM				
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2029
Términos de intercambio (Var. % anual)	12,6	4,6	-0,4	0,0	0,0	12,4	4,2	0,9	0,5	0,5
Precios de exportación (Var. % anual)	7,9	3,0	-1,4	-0,9	-0,6	9,3	3,5	0,3	0,0	0,0
Cobre (¢US$/lb.)	415	425	410	405	400	430	438	440	440	440
Oro (US$/oz.tr.)	2388	2 550	2 200	2 100	2 000	3 180	3 300	3 150	3 150	3 150
Zinc (¢US$/lb.)	126	127	120	117	115	123	122	120	118	115
Precios de importación (Var. % anual)	-4,2	-1,6	-1,0	-0,9	-0,6	-2,8	-0,6	-0,6	-0,5	-0,5
Petróleo (US$/bar.)	77	72	72	71	70	68	68	69	70	70

Fuente: BCRP, Bloomberg y proyecciones MEF.

Actividad Económica local

La actividad económica crecería 3,5% en 2025 y 3,2% en 2026, similar a lo previsto en el IAPM; sin embargo, se registra una recomposición a nivel de componentes en la proyección del crecimiento económico para el año 2025. Al respecto, los factores de demanda para el año 2025 tendrán mejores resultados respecto a lo esperado en el IAPM -particularmente- por el impulso del gasto privado, en un escenario de mejora de las expectativas, reducción progresiva de los costos de financiamiento, y la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar las barreras burocráticas; por el contrario, los factores de oferta tendrán una menor dinámica respecto a lo previsto en el IAPM, debido a un menor crecimiento de los sectores primarios como pesca, minería e hidrocarburos, ya que fueron afectados por el cierre de puertos pesqueros, y paralizaciones temporales de minas y plantas de hidrocarburos (ante conflictos sociales, fallas operativas y/o mantenimientos parciales), principalmente en la primera mitad del año. Para 2026, tanto los factores de demanda y oferta se mantendrían dinámicos. Así, la demanda interna se verá favorecida por una mayor ejecución de la inversión privada en proyectos mineros y de infraestructura, lo que permitirá generar más empleo e impulsar el consumo privado. Adicionalmente, las exportaciones estarán sostenidas por la mayor oferta primaria minera, agrícola y pesquera, en un contexto de condiciones climáticas neutrales, una demanda aún positiva de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

Para el periodo 2027-2029, la economía crecería en promedio 3,2% (promedio 2027-2028 en el IAPM: 3,2%), impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, principalmente por la mayor inversión privada, asociada a grandes inversiones mineras y proyectos adjudicados bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP). Además, la mayor oferta primaria de minería y agricultura contribuirá al aumento de las exportaciones.

[3] Considera el promedio 2026-2028.

Demanda interna y PBI
(Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
I. Demanda interna[1]	**94,6**	**3,9**	**2,9**	**3,1**	**3,1**	**3,2**	**3,2**
1. Gasto privado	**78,6**	**3,5**	**3,3**	**3,4**	**3,4**	**3,4**	**3,4**
a. Consumo privado	61,8	3,2	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
b. Inversión privada	16,9	4,5	4,0	4,2	4,2	4,2	4,2
2. Gasto público	**18,5**	**2,3**	**1,0**	**1,5**	**1,6**	**2,2**	**1,8**
a. Consumo público	13,3	1,5	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
b. Inversión pública	5,2	4,5	1,0	2,6	3,0	5,0	3,5
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones[2]	**28,2**	**4,0**	**4,9**	**3,6**	**3,6**	**3,5**	**3,5**
2. Importaciones[2]	**22,8**	**5,6**	**3,7**	**3,5**	**3,5**	**3,4**	**3,5**
III. PBI	**100,0**	**3,5**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

PBI por sectores
(Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2027-2029
Agropecuario	**6,0**	**3,5**	**3,7**	**3,8**	**3,8**	**3,8**	**3,8**
Agrícola	3,8	3,7	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Pecuario	2,2	3,0	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	**0,7**	**7,0**	**2,7**	**1,4**	**1,4**	**1,4**	**1,4**
Minería e hidrocarburos	**14,4**	**1,8**	**4,5**	**1,8**	**1,6**	**1,7**	**1,7**
Minería metálica	12,1	2,0	4,8	1,5	1,3	1,5	1,4
Hidrocarburos	2,2	0,0	3,0	3,6	3,6	3,6	3,6
Manufactura	**16,5**	**3,8**	**3,3**	**3,1**	**3,1**	**3,1**	**3,1**
Primaria	4,1	4,0	3,4	1,9	1,9	1,9	1,9
No primaria	12,4	3,8	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5
Electricidad y agua	**1,7**	**3,1**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
Construcción	**5,1**	**4,3**	**3,1**	**3,7**	**3,9**	**4,2**	**3,9**
Comercio	**10,2**	**3,3**	**3,1**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
Servicios	**37,1**	**3,4**	**3,3**	**3,5**	**3,5**	**3,5**	**3,5**
PBI	**100,0**	**3,5**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**	**3,2**
PBI primario	**25,2**	**2,7**	**4,1**	**2,3**	**2,3**	**2,3**	**2,3**
PBI no primario[1]	**66,5**	**3,5**	**3,2**	**3,5**	**3,5**	**3,5**	**3,5**

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Proyección del PBI
(Var. % real anual)

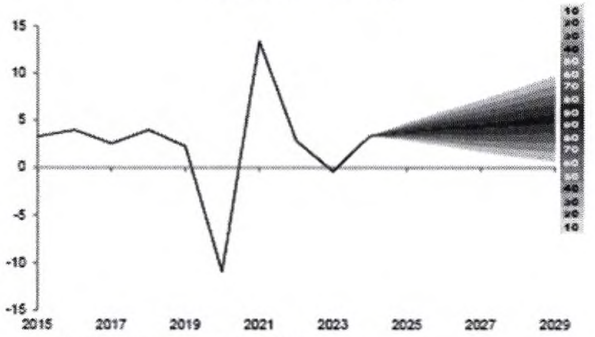

Fuente: BCRP, proyecciones MEF

Crecimiento de PBI 2024-2025

El PBI crecería 3,5% en 2025 y 3,2% en 2026, sostenido por la mayor demanda interna, y el incremento de la oferta primaria. En particular en 2025, los factores de demanda impulsarán la actividad económica, debido al mayor gasto privado, en un escenario de mejora de las expectativas, reducción progresiva de los costos de financiamiento, y la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar las barreras

burocráticas. Para 2026, tanto los factores de demanda y oferta se mantendrían dinámicos. Así, la demanda interna se verá favorecida por una mayor ejecución de la inversión privada en proyectos mineros y de infraestructura, lo que permitirá generar más empleo e impulsar el consumo privado. Adicionalmente, las exportaciones estarán sostenidas por la mayor oferta primaria minera, agrícola y pesquera, en un contexto de condiciones climáticas neutrales, una demanda aún positiva de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

En el 1S2025, el PBI creció 3,3%, impulsado, principalmente, por el mayor dinamismo de la demanda interna -en particular, por un fuerte crecimiento de la inversión y consumo privado, que contribuyeron con la expansión de los sectores no primarios-; mientras que, los factores de oferta -producción de sectores primarios orientados principalmente a la exportación-registraron un crecimiento moderado. Por un lado, a nivel de factores de demanda, la demanda interna habría alcanzado una tasa de crecimiento de 5,5% en el 1S2025[4] dado un mayor impulso de la inversión privada que crecería 8,2% en dicho periodo (su mayor tasa de crecimiento desde el 2S2021), explicado por una mayor inversión no minera -asociada a las inversiones en infraestructura, autoconstrucción y menores tasas de financiamiento- e inversión minera, por la continuidad de proyectos que iniciaron construcción en años previos como San Gabriel, reposición Antamina, reposición Inmaculada, Yumpag y ampliación de Toromocho Fase II. Asimismo, la inversión pública se habría mantenido dinámica por una importante ejecución en los tres niveles de gobierno, ya que han priorizado el cierre de brechas de infraestructura. Estas mayores inversiones habrían sostenido la generación de empleo e ingresos de las familias, los cuales se han traducido en mayores niveles de consumo. Por otro lado, a nivel de los factores de oferta, los sectores primarios crecieron 2,6%, sostenidos por la pesca (5,0%) y manufactura primaria (5,8%). El sector agropecuario aumentó 2,8%, favorecido por la mayor producción de productos orientados al mercado exterior como mango, uva, palta y cacao. Sin embargo, la producción minera registró un incremento de 2,3%, afectado por los mantenimientos programados y problemas en las minas de Pataz (oro) y Shougang (hierro). Cabe mencionar que, la oferta primaria -orientada principalmente al mercado exterior- impulsó las exportaciones, que habrían crecido 4,6% en el 1S2025.

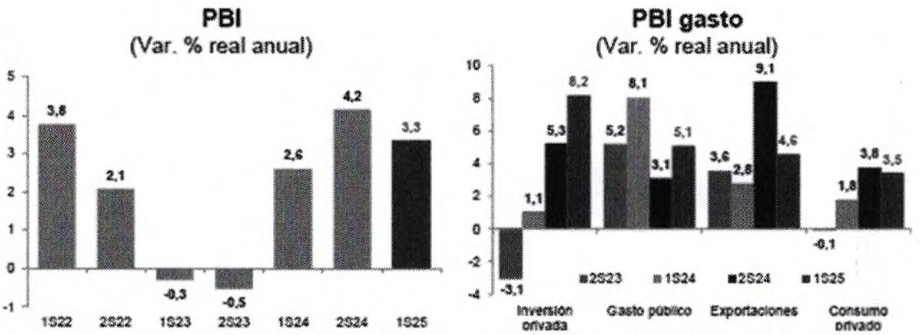

Nota: los datos del PBI gasto para el 1S2025 son proyecciones realizadas con información disponible hasta el 18 de agosto de 2025.

[4] Los datos del 1S2025 son estimaciones realizadas con información disponible hasta agosto de 2025.

Fuente: INEI, BCRP, proyecciones MEF.

En los próximos meses, la actividad económica se mantendrá dinámica, lo que se refleja en los buenos resultados de los indicadores adelantados de actividad económica. En efecto, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, aumentó 1,6% en julio de 2025, y acumula cinco meses de crecimiento consecutivo. Asimismo, la importación de bienes de capital (indicador asociado a la inversión) en valores FOB creció 18,1% en julio de 2025 y acumula 16 meses de crecimiento consecutivo, dada la mayor adquisición de equipos de transporte, bienes para la agricultura y materiales de construcción. En esa misma línea, la importación de bienes de consumo en valores FOB se incrementó 12,6% en julio de 2025, alcanzando once meses de crecimiento consecutivo, debido a mayores compras de bienes duraderos y no duraderos. Los resultados favorables de los indicadores económicos se dan en un contexto donde las expectativas empresariales continúan en niveles elevados y en el tramo optimista. Al respecto, en julio de 2025, todos los indicadores de expectativas de 3 y 12 meses que publica el BCRP se ubicaron en el tramo optimista por catorce meses consecutivos. Particularmente, las expectativas de inversión a 3 y 12 meses registraron 56,6 y 66,7 puntos, respectivamente, manteniéndose en niveles históricamente elevados; y la expectativa de la economía a 3 meses alcanzó los 54,5 puntos, continuando en el tramo optimista por 14 meses seguidos. Adicionalmente, a pesar de la guerra comercial, las exportaciones peruanas seguirían dinámicas; por ejemplo, las órdenes de embarque de exportaciones aumentaron 16,9% nominal en julio de 2025 y acumularon 15 meses de crecimiento continuo, impulsadas por mayores envíos tradicionales de oro y petróleo, y productos no tradicionales como químicos, textiles, pesqueros y siderometalúrgicos.

Producción de electricidad
(Var. % real anual)

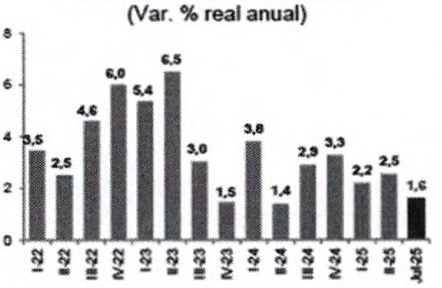

Importación de bienes de capital
(Var. % nominal anual, en valores FOB)

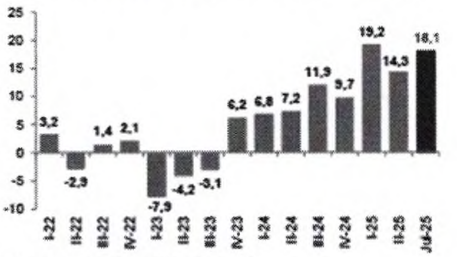

Nota: Datos trimestrales desde I-22 hasta II-25, y luego dato mensual en julio de 2025.
Fuente: COES y Sunat.

1/ Son 12 indicadores en total. La expectativa a 3 meses de la economía se ubicó en el nivel neutral (50 puntos) en diciembre 2024.
Fuente: BCRP, Sunat.

En el 2S2025 y a lo largo del año 2026, la actividad económica se mantendrá dinámica, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna y la resiliencia de la oferta primaria. A nivel de factores de demanda, se prevé un mayor gasto privado, asociado al buen desempeño de la inversión privada minera y no minera. La inversión privada minera registraría un monto de US$ 5,8 mil millones anual en promedio entre 2025 y 2026, explicado por la mayor ejecución de inversiones iniciadas en años previos, el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, e inversiones en sostenimiento minero y exploración. De forma complementaria, la inversión privada no minera seguirá mejorando por la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como la Línea 2 del Metro de Lima, puertos y aeropuertos regionales; además de la mayor inversión en proyectos APP adjudicados en años previos como las líneas de transmisión, el terminal portuario Marcona y el Anillo Vial Periférico. Adicionalmente, entre 2025 y 2026, se registrarán mayores inversiones en los sectores hidrocarburos, inmobiliario, logístico y telecomunicaciones. Estas inversiones permitirán incrementar la generación de empleo e ingresos en los hogares, lo que se traducirá en mayores niveles de consumo de las familias. Asimismo, el fortalecimiento de la demanda interna se dará en un escenario donde las expectativas de los agentes económicos continuarán mejorando, con una reducción progresiva de los costos de financiamiento para las empresas y familias que permitirá una mayor inyección de liquidez a la economía; y con una inflación dentro del rango meta que no generará distorsiones en los precios de la canasta básica de las familias. Sumado a ello, desde el Gobierno, se continuará con la implementación de medidas para impulsar las inversiones y eliminar la sobrerregulación.

Por ejemplo, para el desarrollo de las inversiones, se tiene previsto que se adjudiquen proyectos APP y proyectos en activos por cerca de US$ 17 mil millones entre 2025 y 2026, y se está implementando un conjunto de medidas orientadas a simplificar procedimientos administrativos y reducir las trabas que afectan la competitividad y productividad de la economía. A nivel de los factores de oferta, los sectores primarios como el agropecuario, hidrocarburos y minería crecerían a tasas moderadas en la segunda mitad de 2025 y se acelerarían en 2026. La recuperación progresiva de la oferta primaria se verá reflejada en las exportaciones en 2025 y 2026, por la mejora progresiva de la oferta primaria, una demanda creciente de los socios comerciales y altos precios de las materias primas, principalmente de metales. Así, los envíos de minerales serán impulsadas, principalmente, por

la oferta de cobre de Las Bambas, Toromocho y Quellaveco. Asimismo, las exportaciones agropecuarias mejorarían y Perú seguiría posicionándose como líder en la exportación mundial de frutas como arándanos y uvas; y las exportaciones no tradicionales de otros productos manufactureros - como siderometalúrgicos, textiles, plásticos y químicos- serán favorecidas por la expansión de la oferta y el acceso a nuevos mercados.

La actividad económica está expuesta a diversos factores de riesgo que podrían afectar las proyecciones de crecimiento económico para 2025 y 2026. Entre los principales riesgos identificados se encuentran: i) la conflictividad social e inseguridad ciudadana, que podrían deteriorar el clima de negocios, generar interrupciones en la cadena logística, y modificar las decisiones de inversión y consumo; ii) la inestabilidad política en un contexto preelectoral podría generar incertidumbre y postergar decisiones claves de inversión y gasto; iii) las condiciones climáticas adversas, como la posible ocurrencia de un Fenómeno El Niño o La Niña, que podrían afectar la producción agrícola y pesquera, presionar al alza los precios de los alimentos y ocasionar pérdidas económicas relevantes; y iv) un contexto internacional adverso, caracterizado por una menor demanda externa, ante el escalamiento de las tensiones geopolíticas e intensificación de la guerra comercial arancelaria.

Balances Macroeconómicos

Entre 2025 y 2029, la cuenta corriente alcanzaría un superávit de 1,4% del PBI en promedio, principalmente por el saldo positivo en la balanza de bienes, dada la mayor oferta primaria exportable, y en los ingresos secundarios, los cuales serán contrarrestados por un déficit de los ingresos primarios y la balanza de servicios. La balanza comercial se mantendrá superavitaria con un monto promedio de US$ 30 mil millones, equivalente a un ratio promedio de 8,3% del PBI en el horizonte de proyección, sostenida por la mayor oferta primaria y un contexto favorable para los términos de intercambio. Por un lado, las exportaciones de bienes alcanzarían un nuevo monto récord de US$ 90 mil millones en promedio y crecerían 4,6% nominal, favorecidas por el aumento de las exportaciones tradicionales mineras, en un contexto de ampliación de operaciones mineras y puesta en marcha de nuevos proyectos de cobre, zinc, oro, plata y plomo. Asimismo, continuaría la mayor captura de anchoveta, en línea con la normalización de las condiciones oceanográficas, las cuales se traducirán en mayores exportaciones de harina de pescado. A esto se suman, principalmente, las exportaciones no tradicionales del sector agropecuario (en productos líderes como arándanos, uvas y paltas), además de los envíos pesqueros y de rubros asociados a la manufactura no primaria, los cuales sostendrán el crecimiento de las exportaciones en el mediano plazo. Por otro lado, las importaciones alcanzarían un monto promedio de US$ 60 mil millones y se incrementarían 4,3% nominal, por la creciente demanda interna de productos de bienes de consumo, intermedio y de capital. Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit de 2,2% del PBI en el horizonte de proyección, debido al mayor valor de las importaciones sobre las exportaciones, asociadas a los altos costos en el rubro transportes.

La cuenta de ingresos primarios registraría un déficit promedio del 7,1% del PBI, ante el aumento en las utilidades de empresas con inversión extranjera directa, principalmente del sector minero (las cuales explicaron el 46% del total de utilidades en 2024), favorecidos por los elevados precios internacionales de materias primas y el crecimiento de la actividad económica, así como por el pago sostenido de intereses del sector público. Finalmente, se estima que la cuenta de ingresos secundarios se mantenga en niveles estables y se sitúe en un promedio de 2,3% del PBI en promedio durante el horizonte de proyección, dado el dinamismo del empleo y el número creciente de migrantes peruanos en el exterior en los principales países provenientes de remesas (EE. UU., España, Italia y Chile), los cuales explicaron el 78% de las remesas totales en 2024.

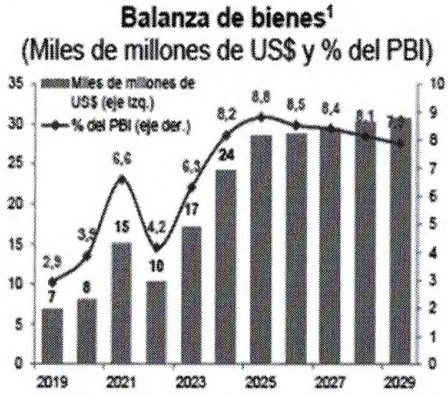

1/ Se considera proyecciones MEF desde 2025.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

La cuenta financiera será equivalente en promedio a 0,4% del PBI, ratio menor al observado en la última década 2015-2024 (2,7% del PBI), reflejando una posición externa más sólida en comparación a años previos. Durante este período, la cuenta financiera privada de largo plazo mostraría una mayor acumulación de pasivos, principalmente por mayores flujos de inversión extranjera directa (IED). Así, se estima que la IED se mantenga dinámica, alcanzando niveles superiores al promedio registrado entre 2023 y 2024 (US$ 5,6 mil millones). Esto sería impulsado principalmente por la reinversión de utilidades de empresas con participación extranjera directa, en particular de los sectores minería y servicios (los cuales explicaron más del 75% del total de utilidades en 2024), favorecidos por las altas cotizaciones de los minerales, lo que contribuirá a sostener los flujos de capitales privados. Por su parte, hacia el horizonte de proyección, se prevé un menor nivel de requerimiento de financiamiento externo por parte del sector público, en comparación a años previos, en línea con una consolidación fiscal gradual y el mayor dinamismo de la actividad económica. Así, hacia el final del horizonte de proyección, se proyecta una mejora en la posición de endeudamiento externo neto del país.

Cuenta financiera[1]
(% del PBI)

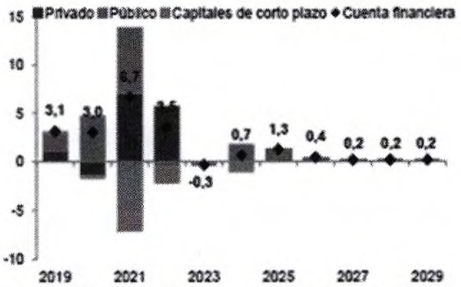

Cuenta financiera y cuenta corriente[1]
(% del PBI)

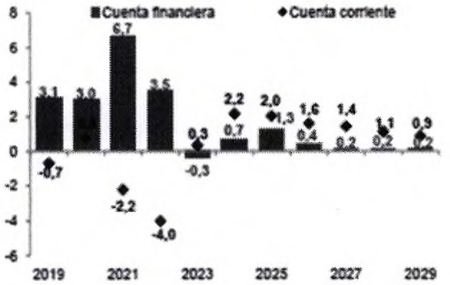

1/ Se considera proyecciones MEF desde 2025.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

Precios y tipo de cambio

En 2026, en línea con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP, se estima que la inflación acumulada registraría una variación de 2,5%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en el referido año, el tipo de cambio promedio se situaría en alrededor de S/ 3,73 por dólar[5].

Finanzas Públicas

Al cierre de 2024, a pesar de los anuncios de planes de consolidación fiscal, se continuaron observando elevados niveles de déficit fiscal y deuda pública a nivel global, reflejando una política ligeramente fiscal expansiva. Según el FMI, en 2024, el déficit fiscal global registró un ligero incremento a 5,0% del PBI, reflejando el impacto persistente de los gastos derivados de la pandemia, así como el mayor pago de intereses[6]. En tanto, la deuda pública global se incrementó a 92,3% del PBI superior al nivel de 2023 (91,2% del PBI) y lejos de su nivel antes de la pandemia del COVID-19 (2019: 83,7% del PBI).

El entorno fiscal global para 2025 presenta nuevos desafíos, en comparación con lo contemplado en los primeros meses del año, debido a la mayor incertidumbre comercial y geopolítica, y condiciones de financiamiento restrictivas. La combinación de estos factores ha debilitado las perspectivas de crecimiento de la economía, afectando a economías avanzadas y emergentes. En ese contexto internacional, el déficit fiscal global alcanzaría el 5,1% del PBI en 2025, incrementándose en 0,1 p.p. respecto al cierre de 2024, asociado principalmente al efecto de políticas comerciales que elevan los costos de financiamiento y afectan negativamente la actividad económica y los ingresos fiscales[7]. Además, en el contexto de creciente incertidumbre, la deuda pública mundial se sitúa aproximadamente en 95% del PBI, reflejando las presiones por un mayor gasto público y el apoyo fiscal derivado de la pandemia de la COVID- 19[8].

[5] En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de junio, publicada el 7 de julio de 2025.
[6] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".
[7] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".
[8] FMI (2025) - "Debt is Higher and Rising Faster in 80 Percent of Global Economy".

En América Latina, la situación fiscal es complicada por los persistentes déficits fiscales, el contexto de altos costos de servicio de deuda y tasas de interés, y la volatilidad de los precios de commodities[9]. Se espera que el déficit fiscal de América Latina se mantenga en 4,7% del PBI en 2025, en un contexto de condiciones financieras restrictivas y elevados costos de servicio de la deuda. En cuanto a los precios de commodities, la disminución del precio del petróleo registrada en 69 US$ por barril en junio de 2025, a raíz de la incertidumbre generada a nivel mundial por las políticas arancelarias en medio de tensiones comerciales, afectó negativamente las finanzas públicas de países como Colombia, Ecuador y México, siendo Colombia el caso más crítico. Sin embargo, favoreció a importadores netos de crudo como Chile, Perú y países de Centroamérica. Por otro lado, países exportadores agrícolas como Brasil y Paraguay fueron afectados por menores precios de granos. Estas dinámicas externas generan presiones fiscales heterogéneas según la estructura económica de cada país, resaltando la necesidad de fortalecer la sostenibilidad fiscal.

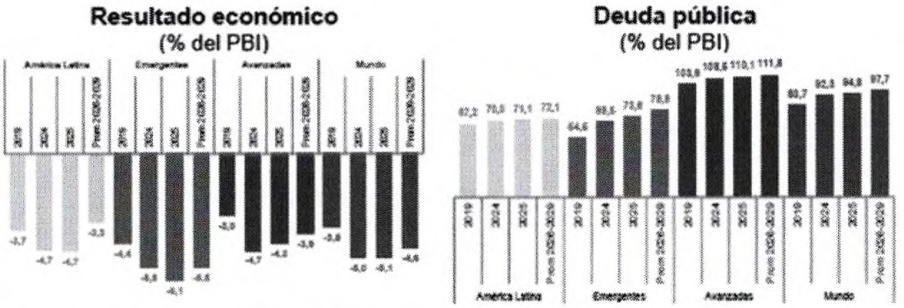

Nota: Resultados económicos negativos implican déficits fiscales.
Fuente: FMI.

Instituciones como el Fondo Monetario Internacional[10] y el Banco Mundial[11] **enfatizan la importancia de reforzar la capacidad fiscal a fin de tener margen de maniobra para enfrentar futuros choques, destacando como principal objetivo la mayor movilización de ingresos internos y el reordenamiento de las prioridades de gasto.** En ese sentido, es fundamental mejorar la eficiencia del gasto en un contexto de limitado espacio fiscal para diversas economías, fortalecer los marcos fiscales de cada país, a fin de dotarlos de reglas claras y sostenibles, así como reforzar las capacidades institucionales que permitan hacer frente a diversos choques como eventos climáticos o la volatilidad de los ingresos. En línea con ello, el Fondo Monetario Internacional[12] recomienda que todo incremento permanente del gasto esté respaldado por ingresos fiscales permanentes, y en casos de márgenes fiscales restringidos, se debe buscar mejorar la eficiencia del gasto.

En un contexto de alta incertidumbre y crecientes riesgos globales, resulta indispensable fortalecer las finanzas públicas mediante medidas que generen mayores ingresos fiscales permanentes,

[9] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[10] FMI (2025) - "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty"; FMI (2025) – "World Economic Outlook: April 2025".
[11] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[12] FMI (2025) – "World Economic Outlook: April 2025".

garanticen la sostenibilidad del gasto[13], y reduzcan los niveles de deuda pública. En medio de un entorno marcado por tensiones comerciales y geopolíticas, el deterioro de las condiciones financieras y una desaceleración de las expectativas de crecimiento global, y en línea con los retos globales, el Fondo Monetario Internacional[14] recomienda mantener marcos fiscales prudentes, evitar cambios abruptos en los planes fiscales, así como avanzar en reformas estructurales orientadas a fortalecer la resiliencia económica.

En 2025, se prevé que el déficit fiscal se reduzca a 2,2% del PBI (2024: 3,5% del PBI), en un entorno con mejores condiciones macroeconómicas locales y externas, así como factores que contribuirán a su reducción durante el año. En 2025, se espera que los ingresos fiscales se sitúen en 19,4% del PBI (2024: 18,7% del PBI), sustentado, principalmente, en el buen dinamismo de la economía local, condiciones externas favorables y factores puntuales que han acentuado el crecimiento de los ingresos como la regularización extraordinaria del Impuesto a la Renta. En tanto, en 2025, se prevé que el crecimiento del gasto público no financiero sea controlado (0,5% real) debido al moderado crecimiento del gasto corriente y a la disipación del efecto de la medida de capitalización a Petroperú realizada en 2024.

Con los resultados fiscales esperados para 2025, Perú se mantendría como uno de los países con menor déficit fiscal y deuda pública entre sus pares de la región y economías emergentes. De esta forma, el déficit fiscal del país se mantendría como uno de los más bajos en comparación con el déficit previsto para el promedio de países de la región (4,7% del PBI) y de economías emergentes (6,1% del PBI) en 2025. Asimismo, la deuda pública de Perú (32,1% del PBI) continuará situándose por debajo del promedio de países de la región (71,1% del PBI) y de economías emergentes (73,6% del PBI) en dicho año.

Déficit fiscal, 2025
(% del PBI)

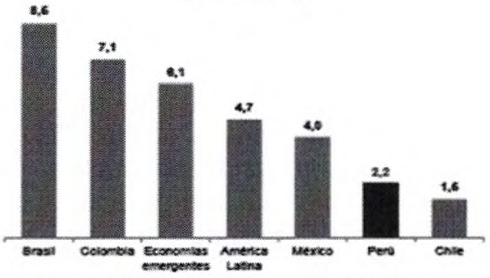

Deuda pública, 2025
(% del PBI)

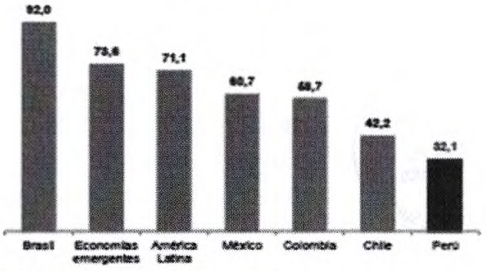

Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En 2025, los ingresos fiscales crecerían 8,7% real, favorecidos por un entorno local y externo favorable, el efecto de las medidas tributarias y factores positivos temporales. Como resultado, se prevé que los ingresos fiscales alcancen el 19,4% del PBI. Este desempeño se sustenta principalmente en la consolidación del crecimiento económico y un entorno

[13] Banco Mundial (2025) – "Global Economic Prospects June 2025".
[14] Reuters (2025) – "IMF says Latin America must maintain fiscal plans amid uncertainty".

internacional favorable, reflejado en las mayores cotizaciones de los *commodities* y en el dinamismo del comercio exterior. Asimismo, los ingresos fiscales se verán favorecidos por el impacto permanente de las medidas de política tributaria[15], así como por las acciones de control y fiscalización implementadas por la Sunat. Además, el resultado de 2025 estará acentuado por un conjunto de factores positivos temporales. Entre ellos destacan la importante regularización del IR y la aplicación de mayores coeficientes en la determinación de los pagos a cuenta del IR de tercera categoría, como resultado de las mayores utilidades empresariales de 2024. A estos factores se suman el efecto significativo del FRAES y las transferencias extraordinarias de entidades públicas al Tesoro Público. No obstante, el desempeño positivo de los ingresos sería parcialmente atenuado por el incremento de las devoluciones tributarias.

En tanto, el gasto no financiero del gobierno general crecería 0,5% real en 2025 y se ubicaría en 19,9% del PBI, por debajo del nivel registrado en el año anterior, en línea con el retiro de 0,6% del PBI asociado al apoyo extraordinario a Petroperú. En 2024, el gasto no financiero se ubicó en 20,8% del PBI debido principalmente a la capitalización extraordinaria a Petroperú (0,6% del PBI), hecho que contribuyó al desvío respecto de las reglas fiscales vigentes para ese año. Dicha capitalización no estaría presente en 2025 por lo que el gasto mantendría una trayectoria descendente respecto de los niveles históricamente elevados observados durante la pandemia, acorde con una estrategia fiscal más prudente y orientada a la consolidación. Destaca, además, la composición del gasto proyectado para 2025: mientras la inversión del gobierno general mostraría un mayor dinamismo, con un crecimiento estimado de 5,3% real, el gasto corriente registraría un desempeño más acotado de 2,7% real. Este comportamiento diferencial contribuye a una mejora en la calidad del gasto, orientando los recursos hacia usos con mayor impacto sobre el crecimiento potencial. Asimismo, el crecimiento del gasto proyectado se mantiene por debajo de la expansión estimada de los ingresos fiscales para 2025 (8,5% real), lo cual refuerza la consistencia de las proyecciones con una trayectoria fiscal de consolidación.

En 2026, el déficit fiscal se reduciría en 0,4 p.p. del PBI (desde 2,2% del PBI en 2025 a 1,8% del PBI en 2026) y la deuda pública se ubicaría en 32,1% del PBI, manteniéndose como una de las menores entre países de la región (71,9% del PBI) y emergentes (76,7% del PBI). Para 2026 se plantea un escenario favorable para las finanzas públicas debido a las mejores perspectivas económicas locales y externas, además del efecto de medidas tributarias, de administración tributaria y de eficiencia de gasto público.

[15] Considera la aplicación del IGV e ISC a las plataformas digitales, aprobada mediante los Decretos Legislativos N° 1623 y N° 1644, respectivamente; entre otras medidas con efectos permanentes en la recaudación fiscal.

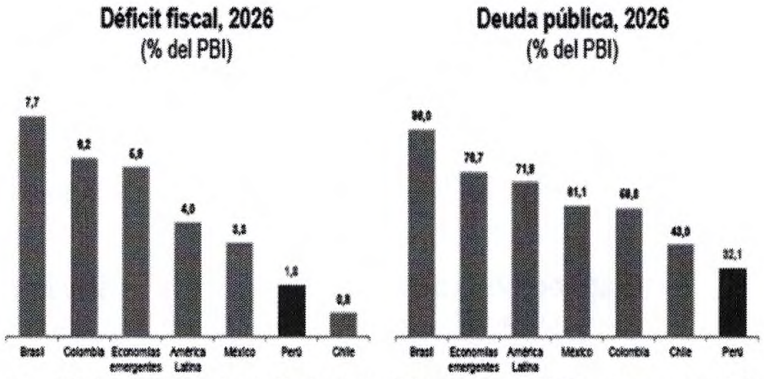

Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En cuanto a los ingresos fiscales, se prevé que crezcan 2,4% real y sean equivalentes a 19,2% del PBI en 2026. De esta manera, continuarían con su senda de crecimiento, aunque a un ritmo más moderado debido a la disipación de los factores positivos temporales asociados a la regularización extraordinaria del IR, las transferencias de utilidades de entidades públicas y los pagos significativos del FRAES, que acentuaron la recaudación de 2025. Asimismo, el desempeño de los ingresos se sustenta, principalmente, en el crecimiento del PBI (3,2% real), el dinamismo del comercio exterior y los niveles aún favorables en el precio del cobre. Además, la previsión para 2026 incorpora el impacto positivo de una estrategia integral orientada a mejorar el cumplimiento tributario, que combina el fortalecimiento del marco normativo con una mayor efectividad en las acciones de la administración tributaria.

Respecto al gasto no financiero del gobierno general, en 2026 registraría una tasa de 0,5% real, en línea con la disponibilidad de ingresos fiscales prevista y los límites del marco macrofiscal vigente. En un escenario de actividad económica normalizada y sin choques externos negativos, con una expansión moderada de los ingresos fiscales de 2,4% real, el gasto no financiero ascendería a un nivel histórico de S/ 242 mil millones, incrementándose en S/ 6,7 mil millones respecto a 2025, ligeramente superior a la expansión promedio observada antes de la pandemia, entre 2016 y 2019. Así, el gasto en proporción del PBI ascendería a 19,3%, similar a los niveles antes de la pandemia, lo que permitiría sostener una proporción de inversión pública superior al promedio de dicho periodo (promedio 2016-2019: 4,0% del PBI) y un gasto corriente que convergerá a 14,0% del PBI en 2026. Cabe señalar que la proyección del gasto público para 2026, establecida en el Marco Macroeconómico Multianual, define un límite máximo en la formulación del presupuesto público anual.

En el mediano plazo, se continuará la trayectoria de consolidación fiscal establecida en el Decreto Legislativo N° 1621, lo que contribuirá a preservar la sostenibilidad fiscal y recomponer el espacio fiscal para futuros eventos adversos. Conforme a la trayectoria de consolidación fiscal establecida en el Decreto Legislativo N° 1621, el déficit fiscal se reducirá a 1,4% del PBI en 2027 y alcanzará su regla de mediano plazo de 1,0% del PBI en 2028; mientras que, la deuda pública tendrá una trayectoria decreciente orientada al cumplimiento de su regla fiscal de mediano plazo

(30% del PBI) antes de 2035. Las perspectivas fiscales para 2027-2029 contemplan ingresos fiscales creciendo a una tasa anual promedio de 3,2% real, en consistencia con el ritmo de expansión de la economía y los precios de exportación. En tanto, el gasto público registraría incrementos nominales anuales, pero en términos de PBI iría convergiendo, en línea con los esfuerzos de la implementación de la consolidación fiscal, las reglas fiscales vigentes y las necesidades de fortalecer las finanzas públicas.

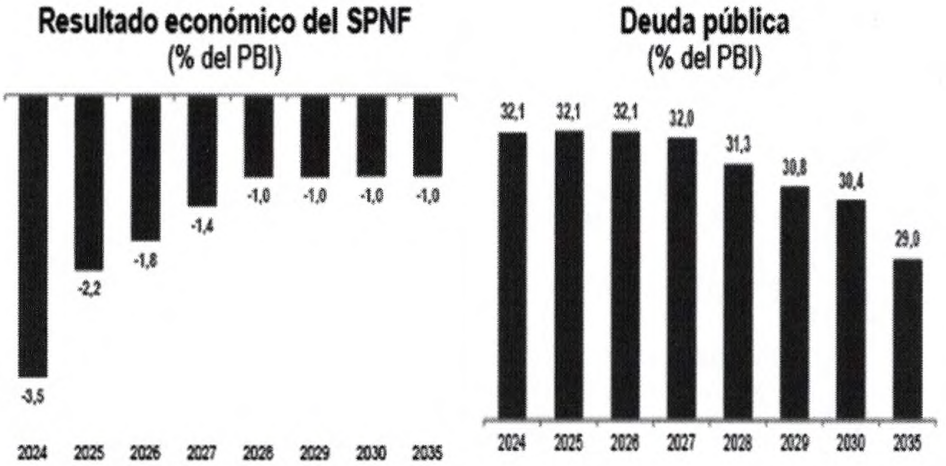

Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Cabe resaltar que, en un contexto de implementación de planes de consolidación fiscal en el mundo, Perú mantiene niveles de déficits fiscales bajos y moderados entre países emergentes y de la región, en el horizonte de proyección del MMM 2026-2029.

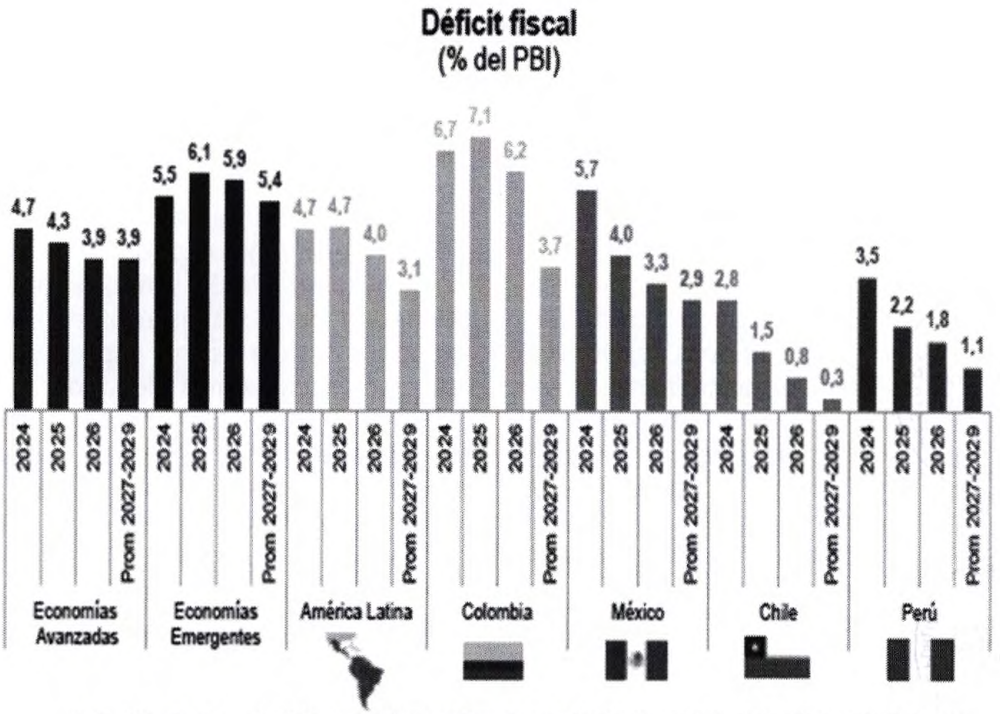

Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

Asimismo, la deuda pública del país se ubicaría en 32,0% del PBI en 2027 y, en consistencia con la reducción gradual del déficit fiscal en el marco de la consolidación fiscal, seguirá con una trayectoria decreciente hasta 30,8% del PBI en 2029, continuando por debajo del promedio de economías emergentes (80,9% del PBI) y de América Latina (72,0% del PBI) al final del horizonte de proyección.

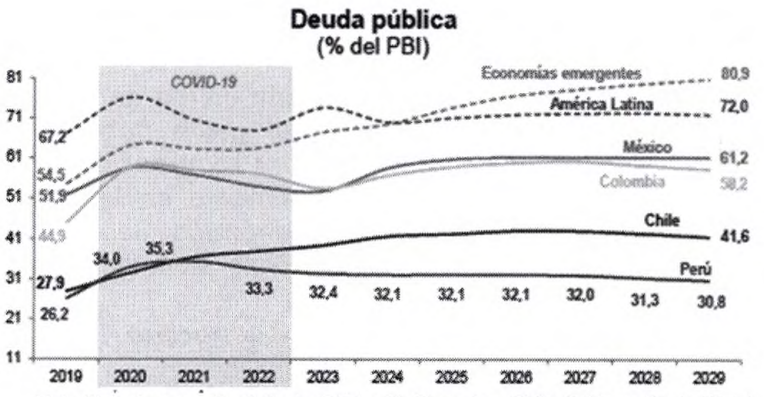

Nota: Cobertura para Perú: Sector Público No Financiero; Chile: Gobierno Central Total; Colombia: Gobierno Nacional Central; resto de economías: Gobierno General.
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

En el contexto global con creciente incertidumbre, las entidades multilaterales enfatizan en la necesidad de preservar y acumular fortalezas macrofiscales. Por ejemplo, el FMI[16] recomienda la recomposición creíble y gradual de los ahorros fiscales para hacer frente a eventos adversos y contener los riesgos a los que están expuestos las finanzas públicas. Además de los esfuerzos de consolidación fiscal, se resalta la necesidad de adoptar medidas que incrementen ingresos, mejoren la eficiencia del gasto y fomenten el crecimiento económico sostenido. Así también, el FMI, en su artículo IV para Perú[17] enfatiza las reformas estructurales focalizadas y ordenadas para elevar el crecimiento de la productividad, asegurar la sostenibilidad de la deuda pública y acelerar la convergencia hacia niveles de ingresos fiscales más elevados.

En esa línea, es importante continuar preservando la sostenibilidad fiscal debido a que es uno de los principales pilares macroeconómicos del Perú. Para tal fin, se requieren medidas para incrementar los ingresos fiscales permanentes y optimizar la eficiencia del gasto público. Preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas permite apoyar la estabilidad macroeconómica del país, aumentar su resiliencia ante eventos adversos, mantener la confianza de los mercados financieros ligado a menores costos de financiamiento, e incrementar su espacio fiscal para realizar reformas estructurales que permitan un mayor crecimiento económico y bienestar de los ciudadanos.

Al respecto, Perú cuenta con un espacio significativo para mejorar sus cuentas fiscales, dado el amplio margen para incrementar sus ingresos fiscales permanentes. En 2024, los ingresos del gobierno general (18,7% del PBI) se mantuvieron por debajo del nivel registrado en países de la región como Chile (23,7% del PBI) y Colombia (28,2% del PBI), así como del promedio de América Latina y el Caribe (29,3% del PBI) y de la OCDE (40,1% del PBI). Este bajo nivel de recaudación responde, principalmente, al elevado incumplimiento tributario, a deficiencias en el diseño del sistema tributario y a problemas estructurales de la economía peruana. Para fortalecer la recaudación, organismos internacionales como el FMI[18], la OCDE[19], el Banco Mundial[20] y el BID[21] recomiendan centrar los esfuerzos en el fortalecimiento de la administración tributaria, racionalizar gastos tributarios y simplificar los regímenes del IR, entre otras medidas orientadas a mejorar la eficiencia y la equidad del sistema tributario.

Por otro lado, Perú cuenta con un margen significativo para mejorar la eficiencia en la gestión del gasto público, el cual podría generar espacio fiscal para reasignar recursos hacia nuevas prioridades de política e impactar positivamente en la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 2018) y el Fondo Monetario Internacional (FMI 2020), en

[16] FMI (2025) – "Fiscal Monitor April 2025: Fiscal Policy under Uncertainty".
[17] FMI (2025) – "Peru: Staff Concluding Statement of the 2025 Article IV Mission".

[18] FMI (2024) - "Fiscal Monitor: Putting a Lid on Public Debt", October 2024; FMI (2025) - "Perú: Declaración final del personal técnico sobre la misión de consulta del Artículo IV correspondiente a 2025".
[19] OCDE (2024) - "Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024", marzo 2024.
[20] Banco Mundial (2024) - "International debt report 2024".
[21] BID (2023) - "Un Marco Estratégico de Acción: para la política y gestión fiscal en América Latina y el Caribe", mayo 2023.

nuestro país se podrían lograr ahorros fiscales de entre 1,4% y 2,5% del PBI si se mejoran los procesos en adquisiciones de bienes y servicios, inversión pública y transferencias. Este margen resulta especialmente relevante en un contexto de mayores demandas, como el envejecimiento progresivo de la población o la necesidad de fortalecer la prevención ante desastres naturales en un entorno de cambio climático. En esa línea, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2025) señala que la implementación de reformas orientadas a reducir las ineficiencias del gasto en los países de América Latina y el Caribe podrían traducirse en un incremento de hasta 1,8 p.p. en el crecimiento del PBI. Además, dichas reformas tendrían el potencial de fortalecer las cuentas fiscales en hasta 3,6% del PBI en un horizonte de cuatro a ocho años, y reducir la carga de la deuda pública hasta en 7,3% del PBI en el mismo periodo. En este marco, los ahorros fiscales que se generarían no solo moderan la tendencia de la deuda pública, sino que también permiten a los gobiernos reasignar recursos hacia iniciativas que impulsen el crecimiento y fortalezcan la sostenibilidad fiscal a largo plazo.

Se debe resaltar que, si bien el escenario internacional implica retos importantes, Perú mantiene sólidas fortalezas macrofiscales que le permiten mitigar riesgos fiscales, conservando la sostenibilidad fiscal. Perú posee un alto grado de estabilidad macroeconómica, la cual se sostiene en un historial prudente de manejo de la política monetaria y fiscal, lo cual se refleja en bajos niveles de inflación y deuda pública. En cuanto a las necesidades de financiamiento, históricamente Perú ha tenido menores niveles que los países emergentes, fortaleza que se mantendrá en el horizonte de proyección 2026-2029 (promedio de Perú: 2,8% del PBI vs. promedio de emergentes: 16,3% del PBI). Estas bajas necesidades de financiamiento del país, sumadas al favorable perfil de la deuda pública, permiten mitigar el impacto del actual contexto de costos de financiamiento elevados a nivel mundial sobre las finanzas públicas de Perú. Asimismo, a junio de 2025, el país cuenta con una alta proporción de deuda pública a tasa fija (85,3%) y con vencimientos a largo plazo (con una vida media de 12,0 años) que no generan presiones a las necesidades de financiamiento en el corto plazo, mientras prioriza el financiamiento en moneda local (54,9% de la deuda pública). Además, el país posee uno de los más bajos riesgo país de la región, lo cual le permite acceder a condiciones favorables de financiamiento en comparación con otros países.

1.3 MARCO JURÍDICO

Respecto al equilibrio presupuestario, cabe señalar que la presente Ley complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que los recursos estimados han sido asignados de acuerdo con los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley de Presupuesto, a fin de atender su respectivo financiamiento; en ese sentido, encontramos el marco legal en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 78.-** (...)*
> *El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.*
> *(...)".*

Asimismo, es importante mencionar que la vigencia anual que tiene la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, responde a su estrecha vinculación con la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que mediante ambas Leyes se realiza la administración económica y financiera del Estado, conforme al siguiente mandato constitucional:

*"**Artículo 77.-** La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...)."*

Por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, normas modificatorias y complementarias, establece reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público. Por ello, el referido Decreto Legislativo tiene regulado el siguiente principio general:

*"**Artículo 2. Principio General***

2.1 El Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente de las finanzas públicas, que permita la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas. Para ello, debe acumular superávits fiscales en los periodos favorables y permitir únicamente déficits fiscales moderados y transitorios en periodos de menor crecimiento.

2.2 El manejo transparente de las finanzas públicas se lleva a cabo mediante los mecanismos previstos en la normatividad vigente y siguiendo las mejores prácticas internacionales. Asimismo, la responsabilidad fiscal implica el compromiso a seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macro fiscal contenido en la presente norma, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica".

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios que rige al Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como establece los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente. Es por ello, que entre sus principios se encuentran los siguientes:

*"**Artículo 2. Principios***

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

*1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a*

asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

*2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.*
(…)"

1.4 JUSTIFICACIÓN

Al amparo del marco jurídico contemplado en las normas antes citadas, se justifica la aprobación de la presente Ley, la misma que permitirá que los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 cuenten con los recursos para su financiamiento; y, de esta manera los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cumplirán con sus funciones, metas y fines institucionales.

1.5 CONTENIDO DE LA LEY

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 está compuesta por dos capítulos (con 11 artículos) y 2 disposiciones complementarias finales.

La presente Ley contiene, además de los montos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las siguientes medidas:

- **Estabilidad presupuestaria:**

En el marco de las disposiciones reguladas por el Decreto Legislativo Nº 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, normas modificatorias y complementarias, en la Ley de Equilibrio Financiero se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público.

Para dicho fin la **primera regla** para la estabilidad presupuestaria precisa que los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, constituyen los montos máximos de gasto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos presupuestarios a la percepción efectiva de los ingresos que lo financian.

Por otro lado, la **segunda regla** para la estabilidad presupuestaria, señala que la autorización de créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia, se

implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

La **tercera y cuarta regla** se orientan a evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento necesario para su implementación o que luego de un análisis costo- beneficio cuantitativo y cualitativo, devienen en innecesarias. Ello en atención a la exigencia básica de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos a cargo de las entidades que proponen la norma.

Es así que, en la tercera regla, se establece que en todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales propuestos. Asimismo, en la cuarta regla, se dispone como requisito para el inicio del trámite de una propuesta normativa que el pliego que propone la norma demuestre la disponibilidad de recursos, señale el impacto en el Presupuesto del Sector Público y realice un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

- **Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2026:**

Esta medida permite que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, puedan darse en los casos en que como producto de la evaluación periódica realizada por la correspondiente Unidad Ejecutora de los recursos previstos en la indicada fuente de financiamiento, resulte necesario ajustar y actualizar los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional, incluyendo, de ser el caso, los recursos de las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas.

De acuerdo con información reportada por las respectivas Unidades Ejecutoras y el seguimiento que realiza la Dirección General del Tesoro Público del MEF, de la ejecución de las operaciones de endeudamiento con contratos suscritos que se encuentran en proceso de ejecución; se ha verificado que las mismas encaran situaciones de carácter normativo, técnico, institucional, entre otros, que generan una dinámica de la ejecución de las operaciones de endeudamiento, distinta a aquella que fue prevista para el año fiscal vigente.

La posibilidad de implementar estas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional permitirá la transferencia de partidas entre un pliego que proyecta una menor ejecución de los recursos de las operaciones de endeudamiento cuya ejecución está a su cargo, a favor de aquel pliego que requiere de un mayor marco presupuestal por motivos de tener una proyección de ejecución mayor a aquella que fue prevista al inicio del ejercicio presupuestal vigente.

Asimismo, permite que se puedan realizar las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

- **Incorporación de recursos de los procesos de concesión**

Se establecen los mecanismos de incorporación en el presupuesto institucional y fuentes de financiamiento correspondientes para los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de dichos procesos.

Para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión, se establece su incorporación mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego.

Asimismo, se establecen reglas especiales en los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad, permitiéndose con esta medida su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.

Adicionalmente, como otra regla especial se contempla una excepción que busca mantener que los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, sigan siendo destinados a la ejecución de dichos programas. Esto, debido a que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 674, en los cuales se dispone distribuir a favor de los Fondos Sociales los recursos provenientes de los procesos de promoción, tiene como finalidad el desarrollo de infraestructura en la zona donde se encuentra el ámbito de influencia del respectivo contrato.

- **Gastos tributarios:**

Esta medida permite transparentar el estimado de los recursos que el gobierno deja de percibir como consecuencia de los beneficios tributarios otorgados a un grupo específico de actividades o contribuyentes, a los que se reducen o eliminan el pago de impuestos. Por lo que, en el presente artículo se detalla el monto de los gastos tributarios que se estiman para el año 2026 en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, el cual asciende a S/ 19 700 000 000,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

- **Transferencia de utilidades del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE):**

Mediante la implementación de la medida propuesta, se espera que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) transfiera recursos al Tesoro Público con cargo a sus utilidades netas al Año Fiscal 2025, y de esta forma se logre generar un mayor espacio fiscal para el adecuado financiamiento de las demandas de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La finalidad de la implementación de la medida propuesta es generar recursos adicionales que permitan al Tesoro Público atender las demandas de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

En ese sentido, el Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Gestión de FONAFE señaló que se estima un saldo final de caja ascendente a S/ 335 616 295 para el cierre del año 2026, cifra que se sustenta en su flujo de caja proyectado, el mismo que considera las necesidades de financiamiento de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como su nivel de apalancamiento vía préstamo o aporte de capital, e incluye el importe a transferir al Tesoro Público (S/ 800 millones).

De los S/ 800 millones a transferir al Tesoro Público durante el año 2026, **solo corresponde destinar S/ 780 000 000 al financiamiento del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, en la medida que los S/ 20 000 000 restantes corresponden a las utilidades distribuibles de COFIDE, que se destinan para los fines previstos en el artículo 16 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, conforme al Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2025-2028, se espera que en el año 2025 la deuda pública del Sector Público No Financiero se ubique aproximadamente en 33,2% del PBI, en consistencia con la consolidación fiscal implementada por el país. Por lo que, acorde con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal del país, se plantea una reducción gradual del déficit fiscal hasta ubicarlo en 1% del PBI, a partir del año 2028 en adelante. Bajo dicho escenario, la deuda pública se ubicará en 32,2% del PBI en 2028 y continuaría su trayectoria descendente hasta alcanzar su regla fiscal de mediano plazo (30,0% del PBI) en 2035.

En este sentido, el espacio disponible para el endeudamiento irá disminuyendo en el citado periodo, por lo que será necesario contar con recursos adicionales que viabilicen la atención de la demanda de gasto de los sectores y gobiernos subnacionales durante el Año Fiscal 2026.

- **Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:**

El objetivo de la medida es garantizar la disposición de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, es decir la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en favor del fideicomiso constituido para el efecto de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2005, autorizó, entre otros, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional a constituir fideicomisos con los recursos que aporte los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión.

En el marco del contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y modificatorias y de los contratos de Concesión del primer y segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en su oportunidad se suscribió el contrato de Fideicomiso para la Administración de los Flujos de Cofinanciamiento de Aeropuertos de Provincias y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), fideicomiso que fue autorizado mediante el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Es objeto del referido Contrato de Fideicomiso administrar parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

En ese sentido, en el marco de la norma legal mencionada y del citado Contrato, se propone la transferencia directa, por parte de la Dirección General del Tesoro Público, de los recursos provenientes de la concesión a la cuenta del fideicomiso constituido para el efecto.

- **Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental del subsector hidrocarburos**

El objetivo de la medida es financiar las acciones de remediación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos durante el año 2026.

Cabe precisar que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 188-2019-MINEM/DM, N° 357-2019-MINEM/DM, N° 132-2021-MINEM/DM y N°

004-2024-MINEM/DM, se priorizó la remediación de 173 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo.

El financiamiento de la remediación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos contribuirá a reducir los impactos negativos producidos por pozos petroleros, suelos contaminados con hidrocarburos, instalaciones, entre otras.

Al respecto, la atención de los pasivos calificados de alto riesgo permitirá reducir los riesgos al ambiente, a la salud y a la seguridad de la población ubicada en las zonas de influencia de los pasivos. Asimismo, se podrá recuperar el valor económico de los terrenos impactados, dado que se habilitan para el desarrollo de otras actividades.

La información que sustenta la problemática que se busca solucionar se encuentra disponible en:

- Octava actualización del Inventario de pasivos ambiental es del subsector hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 052-2025-MINEM/DM: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7653041/6486006-anexo-n-1-rm-n-052-2025-minem-dm.pdf?v=1739914623

La beneficiaria será la población cercana a las zonas donde se ubican los Pasivos Ambientales de Subsector Hidrocarburos en los distritos de Zorritos (Tumbes), Puinahua (Loreto) Pusi (Puno), se estima entre 19,551 habitantes. Dicha población se ve expuesta a riesgos en su salud y seguridad.

Las metas de la propuesta normativa serán las siguientes:

- 9 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados que cuentan con estudio a nivel de perfil y plan de abandono.
- Contar con los expedientes técnico de obra de 2 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados.
- 36 pasivos ambientales de subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por pozos mal abandonados que cuentan con ejecución y supervisión de Abandono Permanente.

El costo de la medida es hasta por la suma de S/ 29 450 403,00, que serán financiadas con cargo a los saldos de balance del MINEM.

- **Modificación presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:**

A fines de agosto del año fiscal se tienen evidencias concretas de una menor ejecución del gasto con cargo al financiamiento proveniente de operaciones de endeudamiento en proceso de desembolso, debido a la propia dinámica de los procesos de selección y eventual contratación de

bienes y servicios necesarios para el avance físico programado. En ese sentido, resulta necesario que las entidades cuenten con un marco legal que les permita actualizar sus respectivos presupuestos institucionales y, de esta manera, optimizar los créditos presupuestales en función a su capacidad de gasto.

En ese sentido, la medida propuesta permite que las entidades de los tres niveles de gobierno reduzcan su presupuesto institucional cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.

- **Autorización de uso de recursos para el financiamiento de conexiones de gas natural en establecimientos de salud**

El objetivo de la medida es autorizar al Ministerio de Energía y Minas, en el Año Fiscal 2026, a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

La presente medida es necesaria para priorizar la conexión de usuarios que permitan atender necesidades básicas de la población y la salud, se busca continuar con la tendencia de crecimiento del uso del gas natural, resultando necesario financiar la conexión de gas natural de hospitales.

En esa línea, para el año 2026, además de las metas con los recursos disponibles del FISE, se requiere la conexión de 12 hospitales a nivel nacional.

Por lo antes expuesto, para garantizar que se continúe con los programas de masificación del gas natural que viene ejecutando el FISE, se requiere un financiamiento de S/ 6 000 000,00, con recursos del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2026, para lo cual, dicha entidad propone una medida para que se le autorice, excepcionalmente, a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural.

- **Autorización de uso de recursos para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del ex Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur**

Mediante el Decreto de Urgencia Nº 001-2017, se dictaron medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", a fin de cautelar los bienes del proyecto con el propósito de evitar su deterioro, pérdida y/o depreciación, hasta que se produzca su transferencia al sector privado.

En tal sentido, en tanto se efectúe el traslado de la posesión de los bienes, resulta necesario que se continúe con la administración en curso

y contar con los recursos para sufragar los gastos que irrogue esta actividad, a efectos de resguardar los intereses del Estado peruano y evitar las contingencias legales que podría acarrear finalizar la administración sin que se haya materializado la entrega de los bienes al responsable que corresponda.

Es necesario indicar que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 001-2017, existe un compromiso de conservar el valor de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Además, en dicha norma se dispuso que los gastos que demandan la contratación del Administrador de los bienes se financien con el importe resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento al ex concesionario del citado proyecto; siendo que, a la fecha, el saldo de los recursos existentes resulta insuficiente para continuar con la administración de los bienes hasta la finalización del traslado de posesión de éstos a su titular o al responsable que corresponda.

El escenario que justificó la administración de los bienes del ex Proyecto GSP, a la fecha se ha visto alterado por hechos sobrevinientes que afectan los supuestos de la relación costo-beneficio inicialmente considerada por el Estado Peruano para asumir el mantenimiento y custodia de éstos, en virtud de lo previsto en el Decreto de Urgencia Nº 001-2017.

Ante la liquidación del exconcesionario y el proceso concursal en el que se encuentra inmerso, así como el agotamiento de los recursos asignados en el Decreto de Urgencia Nº 001-2017 para el financiamiento de la administración, el Estado peruano viene efectuando las acciones necesarias para finalizar la administración de los bienes del proyecto y trasladar a su titular o al responsable que corresponda la posesión de éstos.

El costo de la medida y forma de financiamiento asciende a la suma de hasta S/ 167 049 089,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 00/100), con recursos del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2026, cuyo uso se autoriza excepcionalmente, dado que provienen de la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

El Ministerio de Energía y Minas busca con esta medida que se permita continuar con el compromiso de conservar el valor de los bienes de la concesión del ex proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", hasta la finalización de las acciones necesarias para el traslado de la posesión de los bienes.

- **Prórroga de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiera del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019:**

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

> *"**TERCERA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2017-PCM."*

La medida de prórroga permite autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir con dicho fin, haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública. Con esta finalidad, se propone este artículo, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

Es preciso mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene suscrito, desde setiembre de 2019, y por un periodo de diez (10) años, un Contrato de Comodato con el Banco de la Nación; el cual sede temporalmente en uso y a título gratuito un espacio físico de 38.17 m2 en el ambiente del 4to piso de su Sede Central, el que será utilizado por el MEF para el alojamiento de su Centro de Procesamiento de Datos de Contingencia (Sala Blanca), que permitirá el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), evitando ante cualquier evento disruptivo la suspensión de este servicio esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del Sector. Asimismo, el MEF estará a cargo de la instalación e implementación de la infraestructura que implique.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La presente Ley se aprueba de acuerdo con el mandato constitucional dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la Ley de Presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado, lo que implica que dicho Presupuesto cuente con el respaldo financiero suficiente para su financiamiento, hecho que se garantiza con la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido, el problema público identificado es la necesidad de garantizar el Equilibrio Presupuestario, el cual además constituye un principio aplicable al Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, si bien en el presente año se cuenta con la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, éste culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2025, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Por tanto, la Constitución Política del Perú dispone la aprobación de esta Ley por cada año fiscal, por lo que en esta oportunidad corresponde la aprobación para el año fiscal 2026.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 es **necesaria** para que los créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuenten con los recursos estimados para su financiamiento.

En cuanto a la **oportunidad** de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se cumple con el plazo constitucional establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual vence el 30 de agosto del presente año 2025, en lo que respecta al envío que el Poder Ejecutivo realiza al Congreso de la Republica del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es **viable** dado que se circunscribe al cumplimiento de la Constitución Política del Perú que ordena en su artículo 77, la aprobación de dicha Ley, por cada año fiscal.

2.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, permitirá que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 cuente con los recursos estimados para el financiamiento de los créditos presupuestarios del referido Presupuesto del Sector Público, contando así con un Presupuesto debidamente financiado y vigente para el Año Fiscal 2026. De esta manera,

para el Año Fiscal 2026, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2026.

2.5 OBJETIVO

El objetivo principal del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 es que los créditos presupuestarios del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 -los cuales financian la provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía, es decir, las prioridades de gastos que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas- cuenten con los recursos estimados para su respectivo financiamiento.

2.6 INFORME TÉCNICO

Mediante el Informe N° 0203-2025-EF/50.03, de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público se sustenta el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciendo las fuentes de financiamiento que financiarán los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, la presente Ley establece los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); con lo cual se garantiza el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público). Dicho equilibrio, recogido como principio de equilibrio presupuestario por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2025, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Por tanto, corresponde la aprobación de la Ley de Equilibrio para el Año Fiscal 2026, en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 77 comprendido en el Capítulo IV del régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que de acuerdo a lo señalado en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley se propone en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye un Sistema Administrativo en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, anteriormente citado.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo con la excepción prevista en el en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565,

Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.